



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIX - N° 843

Bogotá, D. C., jueves, 3 de septiembre de 2020

EDICIÓN DE 4 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### INFORMES

#### INFORME AL CONGRESO MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL LEY 1961 DEL 27 DE JUNIO DE 2019

por la cual se establece un Régimen de Transición y se dictan otras disposiciones.

Radicado No. 2020381000275601 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-29.25

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2020

Doctor  
DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ  
Secretario General Comisión Segunda Senado  
Ciudad

Asunto: Informe Avance Ley 1961 del 2019

Respetuosamente me permito presentar al Doctor Diego Alejandro González Secretario General de la Comisión Segunda del Senado, el informe sobre el avance de la Ley 1961 del 27 de junio del 2019 "Por la cual se establece un régimen de transición, y se dictan otras disposiciones – amnistía a colombianos que no han definido su situación militar", en el lapso del segundo semestre del 2019, comprendido del 07 de julio al 31 de diciembre del 2019.

1. Estadística general:

Personal considerado para ser beneficiado.	700.000
Personal que ha solicitado información	6.871
Personal beneficiado en el segundo semestre del 2019	3.076

Fuente: DIRIC- Sistema de Información Misional

2. Personal beneficiado con la amnistía en el régimen de transición en el segundo semestre del año 2019 por Zonas de Reclutamiento y Control Reservas – Distritos Militares a nivel Nacional.

Radicado No. 2020381000275601 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-29.25

ZONA	DISTRITO PARTICIPANTE	CIUDAD	PERSONAL BENEFICIADO
1	7	TUNJA	23
	8	SOGAMOSO	25
2	10	BARRANQUILLA	91
	12	SANTA MARTA	31
	14	CARTAGENA	138
	15	VALLEDUPAR	45
	44	BARRANQUILLA	75
	45	RIOHACHA	77
3	16	CALI	61
	17	CALI	82
	18	PALMIRA	62
	19	BUGA	41
	20	POPAYAN	80
	21	IPILALES	15
	23	PASTO	62
	58	BUENAVENTURA	22
4	24	MEDELLIN	51
	25	CAREPA	4
	26	MEDELLIN	50
	27	MEDELLIN	106
	28	PUERTO BERRIO	9
	29	QUIBDO	14
5	48	MEDELLIN	30
	32	BUCARAMANGA	64
	33	SÓCORRO	28
	34	BARRANCABERMEJA	49
	35	CUCUTA	126
	36	PAMPLONA	27
	37	OCAÑA	31
	53	ARAUCA	20

Radicado No. 2020381000275601 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-29.25

6	40	HONDA	10
	41	GIRARDOT	48
	57	CHAPARRAL	8
7	5	VILLAVICENCIO	62
	9	YOPAL	60
	54	GRANADA	23
8	22	PEREIRA	71
	30	CARTAGO VALLE	45
	31	MANIZALES	42
	39	ARMENIA	51
9	42	NEIVA	1
	43	FLORENCIA	32
	56	PITALITO	40
	62	MOCOA	15
11	11	SINCELEJO	65
	13	MONTERIA	86
	61	CAUCASIA	20
13	46	FACATATIVA	12
	47	ZIPAQUIRA	43
	51	BOGOTÁ	204
	55	FUSAGASUGA	6
15	59	SOACHA	73
	1	BOGOTÁ	165
	2	BOGOTÁ	109
	3	BOGOTÁ	106
	4	BOGOTÁ	138
		<b>TOTAL</b>	<b>3.076</b>

Fuente: DIRIC- Sistema de Información Misional FENIX.

Nota: A 31 de Diciembre de 2019 no se presentaron ciudadanos que desde el exterior hayan solicitado la aplicación de la amnistía a través de la sección de consulados de la Dirección de Reclutamiento.

Radicado No. 2020381000275601 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-29.25. Así mismo, se informa que la Dirección de Reclutamiento emitió el Boletín No. 01 "Régimen de Transición Ley 1961 de 2019 para colombianos residentes en el exterior", el cual fue entregado al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares de la Cancillería, desde el 11 de junio de 2019. La cancillería por su parte, mediante memorando I-GAUC-19-014760 del 15 de julio de 2019, el cual se anexa, envía el Boletín a los consulados en el exterior y lo publica en la página electrónica de la cancillería y en la de los consulados.

3. Estrategias como se ha promocionado el régimen de amnistía a la población por los medios de comunicación.

Piezas de comunicación donde se explica en que consiste el régimen de transición y los requisitos.



Radicado No. 2020381000275601 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-29.25

Piezas de comunicación de rueda de prensa del señor Brigadier General Comandante Comando de Reclutamiento y Control Reservas.



4. Políticas internas que se han emitido por parte del Comando de Reclutamiento y Control Reservas, para el desarrollo de la Ley 1961 de amnistía del 2019:

- Plan No. 007015 que emite el Comando de Reclutamiento y Control Reservas para el cumplimiento y aplicación del régimen de transición en el marco de lo dispuesto en la Ley 1961 de 2019 por lo cual se establece un régimen de transición, y se dictan otras disposiciones – amnistía a colombianos que no han definido su situación militar”.
- Boletines emitidos por parte del Comando de Reclutamiento y Control Reservas a las Zonas de Reclutamiento y Control Reservas y Distritos Militares así:

Radicado No. 2020381000275601 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-29.25

- Boletín 001 DIREC "Régimen de transición Ley 1961 de 2019".
- Boletín 001 DIREC Servicio Atención al Ciudadano " Régimen de transición Ley 1961 de 2019, para Colombianos residentes en el exterior"

- Campaña de comunicaciones estratégicas para dar a conocer a la ciudadanía los beneficios establecidos en la Ley 1961 del 2019.

Es de indicar que dentro de la proyección fijada para el año 2020, se programó por parte del Comando de Reclutamiento y Control Reservas, el Plan No. 002590 del 06 de febrero del 2020 "Que emite el Comando de Reclutamiento y Control Reservas para el cumplimiento y aplicación de un régimen de transición en el marco de lo dispuesto en la Ley 1961 de 2019 "por la cual se establece un régimen de transición y se dictan otras disposiciones – amnistía a colombianos que no han definido su situación militar" el cual tiene como finalidad emitir instrucciones para el cumplimiento de la Ley 1961 de 2019, fijando como tareas la realización de jornadas de definición de situación militar en las principales de ciudades, teniendo como propósito impactar al mayor número de beneficiados.

Dichas jornadas fueron programadas así,

ZONA	DIM	FECHAS	LUGAR
ZONA01	DIM 07	2,3,4 JULIO-2020	TUNJA
ZONA02	DIM 10	5,6,7 MARZO-2020	BARRANQUILLA
ZONA03	DIM 16	16,17,18 ABRIL -2020	CALI
ZONA03	DIM 21	18,19,20 JUNIO - 2020	TUMACÓ
ZONA04	DIM 48	3,4,5 JUNIO -2020	MEDELLIN
ZONA05	DIM 32	15,16,17 OCTUBRE -2020	BUCARAMANGA
ZONA06	DIM 38	16,17,18 JULIO -2020	IBAGUE
ZONA07	DIM 54	2,3,4 ABRIL 2020	PUERTO CAREÑO

Radicado No. 2020381000275601 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-29.25

ZONA08	DIM 22	16 Y 17 MARZO -2020	PEREIRA
ZONA11	DIM 13	1,2,3 OCTUBRE -2020	MONTERIA
ZONA13	DIM 52	17,18,19 SEPTIEMBRE -2020	LETICIA
ZONA15	DIM 03	3,4,5 SEPTIEMBRE -2020	BOGOTÁ

Cordialmente,

Brigadier General **JAIRO LEGUIZAMON RIVAS**  
Comandante Comando de Reclutamiento y Control Reservas Ejército

Anexo: Lo enunciado

Elaboró: **CR. Piedad Anacona**  
Suboficial DIREC

Revisó: **CR. Liza Bermeo**  
Oficial Jefe Militar COREC

Revisó: **CR. Jairo Leguizamón Rivas**  
Director de Informática y Comunicaciones

VeBo\* **CR. Milton Escobar**  
Director de Reclutamiento del Ejército

VeBo\* **CR. Jesus Lopez**  
Oficial COMES

**Memorando**

I-GAUC-19-014760

Bogotá, D.C., 15 de Julio de 2019

PARA: **CONSULADOS EN EL EXTERIOR**

DE: **MARGARITA ELIANA MANJARREZ HERRERA**  
DIRECTORA DE ASUNTOS MIGRATORIOS, CONSULARES Y SERVICIO AL CIUDADANO

ASUNTO: **Régimen de Transición para Colombianos Residentes en el Exterior- Ley 1961 de 2019**

Señores Cónsules y Encargados de Funciones Consulares:

De manera atenta, me permito remitir el boletín informativo del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional de Colombia, en relación con la Ley No. 1961 "por la cual se establece un Régimen de Transición, y se dictan otras disposiciones – Amnistía a Colombianos que no han definido su situación militar", régimen que también es extensible a los ciudadanos que residen en el exterior.

Esta información ha sido publicada en la página electrónica de la Cancillería y en las de los Consulados. No obstante, agradezco igualmente hacer la divulgación que se estime pertinente en sus circunscripciones.

Cordial saludo,

Formado digitalmente por: 20190719

**MARGARITA ELIANA MANJARREZ HERRERA**  
DIRECTORA DE ASUNTOS MIGRATORIOS, CONSULARES Y SERVICIO AL CIUDADANO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20193801297231 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-38.12

Bogotá, D.C., 11 de julio de 2019

Doctor  
**DANIEL RICARDO ESCOBAR CARDOZO**  
COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASUNTOS CONSULARES  
Calle 10 No 5-51 Palacio San Carlos  
Teléfono: (1) 3814000  
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud difusión boletín informativo

Cordialmente me dirijo al coordinador del grupo interno de trabajo de asuntos consulares del Ministerio de Relaciones Internacionales, su apoyo para realizar la difusión del presente boletín informativo a los consulados, sobre el régimen de transición Ley 1961 de 2019 para Colombianos Residentes en el Exterior.

Atentamente,

**Coronel ALCIDES LEONARDO PAREJA ORTEGA**  
Director de Reclutamiento (E)

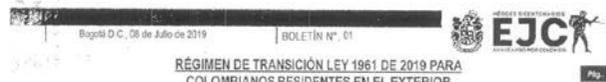
Anexo: Boletín No. 01 Régimen de Transición Ley 1961

Elaboró: **AA-08 Aída María Ospina**  
Asesora Administrativa SAC

Revisó: **CR. Nubly Amador**  
Suboficial de SAC



Por mi patria, mi libertad es el honor  
Al: Caracas No 9-51 Bogotá - Cundinamarca  
No. del Comandante - 336211 Ext. 1021-1024  
www.reclutamiento.mil.co



El 27 de Junio del presente año el Congreso de la República de Colombia aprobó la Ley No. 1961 "Por la cual se establece un Régimen de transición, y se dictan otras disposiciones-Amnistía a Colombianos que no han definido su Situación Militar" régimen que también es extensible a los ciudadanos que residen en el exterior.

El Comando de Reclutamiento y Control Reservas, para dar cumplimiento a la mencionada ley realizará convocatorias de amnistías y atención permanente en los 60 Distritos Militares ubicados en el territorio nacional, durante 18 meses, a partir desde el 27 de junio de 2019 al 27 de diciembre de 2020.

LOS CIUDADANOS QUE QUERAN ACCEDER AL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN O AMNISTÍA DEBEN REUNIR ESTOS DOS REQUISITOS:

1. Ser infractor. Las infracciones en el procedimiento de la definición de situación militar son:
  - ❖ **Inscripción Extemporánea:** Ciudadanos que realizaron el proceso de inscripción extemporaneamente en vigencia de la Ley 1693 y hasta antes del 3 de agosto de 2017.
  - ❖ **Inasistencia a la primera evaluación de aptitud psicométrica:** Ciudadanos citados y que no asistieron a la primera evaluación de aptitud psicométrica en vigencia de la Ley 4903 y hasta el 3 de agosto de 2017.
  - ❖ **Inasistencia a la concentración para incorporación (Remisos):** Ciudadano aplo que habiendo sido citado a concentración para incorporación no se presentó en la fecha, lugar y hora indicado por el Servicio de Reclutamiento y Movilización.
  - ❖ **Ciudadano aplazado que no presentó el diploma de bachiller terminados sus estudios secundarios:** Ciudadanos mayores de edad que fueron aplazados por estar cursando estudios de bachillerato y no se presentaron a definir su situación militar una vez obtuvieron su título de bachiller, a partir de la vigencia de la Ley 1961 de 2017.
2. Acercarse de la calidad de infractor con o sin multa, el ciudadano debe demostrar que se encuentra inmerso en una u más de las causales de exoneración al servicio militar obligatorio dispuestas en el artículo 12 de la Ley 1961 de 2017 o ser ciudadano infractor mayor de 24 años de edad.

**BENEFICIOS DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN O AMNISTÍA:**

- ❖ **Condonación total en el pago de las multas.**
- ❖ **Condonación total en el pago de la cuota de compensación militar.**
- ❖ **Solo debe conocer los costos de la elaboración de la tarjeta militar correspondiente al 15% de SMLMV, es decir \$124.000 pesos para cada año.**

**DOCUMENTOS QUE EL CIUDADANO DEBE PRESENTAR:**

- ❖ **Autorización simple donde faculte a una tercera persona para que asistente el trámite ante el distrito militar o convocatorio. Al mismo indicar si la tarjeta militar debe ser entregada a la persona autorizada o en su lugar solicita sea enviada través de vialija diplomática.**
- ❖ **Una fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.**
- ❖ **Copia del registro civil de nacimiento.**
- ❖ **Copia acta de grado y diploma de bachiller ( Si aplica)**
- ❖ **Una foto de 3x4 fondo azul en cartón ( grabada en un CD, en formato JPG y que no exceda 1MB).**

Por el canal electrónico en el boletín  
C. Caracas No. 9-51  
(1) 336211, en 1021-1024  
Reclutamiento.mil.co



Bogotá D.C., 08 Julio de 2019 | BOLETÍN N.º 01

♦ Soporte documental que acredite la causal de exención al servicio militar obligatorio ( Si aplica).

♦ Costos de elaboración de la tarjeta militar o samble administrativo equivalente al 15% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, es decir \$124.000 para este año. El cual debe ser cancelado en las entidades financieras autorizadas en el territorio nacional.

**RECUERDE:**

♦ Podrá consultar el estado de su situación militar a través de la página [www.libretamilitar.mil.co](http://www.libretamilitar.mil.co) o escribir a nuestro correo institucional [consultadoc@ejcn.com](mailto:consultadoc@ejcn.com)

♦ La persona autorizada podrá realizar el trámite ante cualquier Distrito Militar a nivel nacional, o acudir a las convocatorias previstas por la Organización de Reclutamiento.

Atentamente,

Coronel ALDEIDES LEONARDO PAREJA ORTEGA  
Director de Reclutamiento (E)

Dirección de Reclutamiento Militar  
Punto de Atención al Ciudadano  
Bogotá D.C.

Ministerio de Defensa Nacional  
Reserva General EJCN

## INFORME AL CONGRESO DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN 2019-2020

**El futuro es de todos**

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

Bogotá D.C., lunes, 03 de agosto de 2020

GP

Al responder cite este Nro.  
20206901189801

**Doctor:**  
**ARTURO CHAR CHALJUB**  
H. Presidente - Senado de la República  
Congreso de la República de Colombia

**Doctor:**  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
H. Secretario General - Senado de la República  
Congreso de la República de Colombia  
CRA 7 8 68 Código Postal 111711  
Bogotá - D. C.

**Asunto:** Remisión Informe de Gestión del Sector de Planeación Nacional 2019 – 2020.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, acorde con lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley 5ª de 1992, a continuación, se presenta para consideración del Honorable Congreso de la República, el "Informe de Gestión del Sector de Planeación Nacional 2019 – 2020", el cual, actualmente se encuentra integrado por: la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – (ANC), la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – (ENTerritorio) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), quien encabeza el Sector Planeación.

El presente Balance contiene los resultados más relevantes del Sector Planeación durante este último periodo y, de acuerdo con el Decreto Ley 2150 de 1995 y la Ley 1437 de 2011, se entrega para que, por su intermedio, sea dispuesto en la página WEB interna de la respectiva Corporación, a efecto de poder ser consultado por cada Congresista.

Finalmente, y en razón a la reciente declaración del estado de emergencia económica, social y ecológica en nuestro país, el presente Informe se encuentra disponible de manera virtual, para su conocimiento y el de los demás miembros de las diferentes Comisiones, en la página web del DNP: <https://www2.dnp.gov.co/DNP/gestion/mecanismos-de-control-y-rendicion-de-cuentas/Paginas/congreso-de-la-republica.aspx>.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ OSPINO**  
Director General

Calle 26 13-19 Código Postal 110311 Bogotá, D.C., Colombia PBX 381 5000 [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

### CONTENIDO

Gaceta número 843 - Jueves, 3 de septiembre de 2020

SENADO DE LA REPÚBLICA

INFORMES

	Págs.
Informe al Congreso Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, Ley 1961 del 27 de junio de 2019, por la cual se establece un Régimen de Transición y se dictan otras disposiciones.....	1
Informe al Congreso Departamento Nacional de Planeación 2019-2020 .....	4